

Nos Don Juan de Loaysa Prior deste Convento Real
 de Cartuxa extramuros de la Ciudad de Granada Visitador
 general de toda la Religion en esta Provincia. Por nro
 aposto lico conserua dor que somos de los con ventos de
 la Religion de S^{to} Francisco de esta Provincia de Granada en bin
 su denominacion mientro fho Coladha de la Relig^{on} de S^{to} Fran
 cisco que se celebró en la ciudad de Salamanca Coladha
 de la Relig^{on} de veinte e siete dias de mes de abril de
 año pasado de mill e seiscientos e cinquenta e cinco
 en bin su de las Bulas de nra Apostolica de la
 Santidad de Clemente octavo e Gregorio decimo
 tercio de felice recordacion en la qual se firmo
 requeridos Cuya Jurisdiccion Aceptamos e nro
 de nro Arceobispado e cumplim^{os} que por
 tan notoria nosa Agui e inserta de la qual es
 en forma de notario Publico Cañe Almeria
 Don Joseph de Alcalá Bricario e Procurador
 de la villa de Alcalá de Henares quien e
 quien e que toca. Pueda e con tenido en nro
 mandamiento salvo en nro e de nro
 Hacemos e haer que se tiene nra noticia de
 mandam^{os} que pedimos e quitamos
 de supradichada de padre e de Pedro Soriano cal
 tificado del santo oficio e ministro provincial
 de la Relig^{on} de S^{to} Francisco de esta provin
 cia de Granada sobre que nra señoría e de la
 Cimiento de la guerra e en el contenido

De que para memoria de los Señores Licenciados
 Don Agnes Conterentes y privativo Lauren
 de honorificado día de Ma del cinto de que se
 acordó parte del dho. Cabildo provincial represento
 una petición en que dize que en el pleito de que se
 trata M. obreguere in viene desta causa en que
 seavia procurado introducir contra Fr. Fr. de
 cada Leto. Juuillado de la dha. religión de
 que con Emision de un parte estava procediendo
 en Madhuilla contra A. Guana religión de
 miento a advocacion de San Juan de la penitencia
 de la dha. villa que hera de la filiacion de
 Religión de Fr. Juan de los montes un notario
 de Madhuilla que seavia e chode oficio de
 Raon de A. Guana del dho. Comedio. Por lo qual
 dho. dize que seavia mo. de despacho nuestro
 de las g. n. i. r. i. a. l. en forma de que dentro de
 India e dho. vicario se viere del con
 cimiento de la dha. villa de que seavia e lo
 de sus originales de la Antena. como el que
 de Guado de la dha. religión de la dha.
 Union Mayor en que se vio lo que
 de que se vio de que se vio de que se vio
 Civas Letras de la dha. notificada en
 a via cumplido antes por be. a. m.
 de que se vio de que se vio de que se vio

En la hapena de quinientos Ducados man
 Base mo. Proceder a la racion de la casa
 Bacion de las cenizas y penas pecunarias
 Mandando las saca. Con efecto y proba
 Tendo entodo a lo que ena ubi el lugar
 En derecho que era Justicia que pedia de otras
 La qual para Bista en el dho. muestro manda
 Miento y rificacion referida de roneio off
 un Auto y Bista de los demas del tenor siguiente
 Año de la era de granada a veinte y tres dias del mes
 de Agosto de Mill y trescientos y cinquenta
 y seis años; supate rnicidad y roneio Berenda
 el padre Don Francisco de la rita Prior de este
 Miento de la rita a el real ex ramos
 desta rita y Bista y Bista do general de la rita
 de la rita en esta provincia y roneio apostolica
 roneio roneio roneio roneio roneio roneio
 Bista los autos del dho. pleito y el manda
 Miento despachado sobre que roneio roneio roneio
 ceo Don Jose de la rita Bista de la
 rita de la rita roneio roneio roneio roneio
 el pleito que ante sumo para roneio roneio
 que dio a lo que mandamiento de la rita
 roneio roneio roneio roneio roneio roneio
 Barga de roneio roneio roneio roneio

11

¶ Segunda Carta Para que el Bicarío dentro de
seis dias de la notificación presente mandamiento
quede sedere que se le da por tres terminos del ultimo
Experientorio Municion Canonica sesina de aya por
comiudo de conocimiento del dho pleito causa
que ante sem para sobregues erepleto Novemita
en todos los autos originales; segun como en las
dhas Primeras cartas se esta mandado que se
con notificadas de ellas; se contiene en las penas
Censuras de excomunicacion en ellas contenidas
de excomunion Mayor hinc Canonica mu-
nitione en derecho de sentencie en que se ofato
de nueva de otros quinientos ducados para castigo
guerra que se ha de hacer contra infieles
en que se de luego se da en curso de condenacion
lo contrario haciendo declaracion de declaracion
en curso en las penas de censuras = 2
Mando que los dhos quinientos ducados contenidos
en las Primeras cartas; se sienten en el libro
en que las tales condenaciones; se sientan de aya
de el dho termino de no lo auiendo cumplido en
Bidos de quemido los dhos Autos como esta mandado
por las dhas Primeras cartas; se da comision a qual
quiera de los curas de las Iglesias de la diocesis
de sacerdote aprouado se en las ornes de la

Para que los tando le de la notificación en el
Cumplimiento, lo declare Republico de x comul
gado e Inverso en las dhas Penas e Censuras de
Ejército en la tablilla de la casa de la Real
qual; Lemando citar a los en forma e para ello
se den e despachen los mandamientos que fueren
necesarios para lo que se manda e firmo
Yo el Rey de Castilla Excmo de la Real Audiencia de
Guatemala = Antem = se bastanprete en
Sanio Apostolico

En cumplimiento de lo que nuestro
Auto mandamos dar e dimos e se presento para
que el dho Comisario de las dhas Bicas
en la dha Real Audiencia de la qual mandamos que
dentro del dho termino referido cumpla con
lo contenido en el dho nuestro Auto que de sufo
Ba inserto e enorgoado so las penas cen
suras e apenamientos en el contenido de
las dhas Anteridas en las dhas nuestras
Excmas Cartas e pasado el dho termino
del dho dia no avendo cumplido con su tenor
e forma e niudose e remitido los autos
e pleito como por el se manda como comision
mandamos a qualquiera de los curas de las
Eglesias de la dha villa o sacerdote Aprouado
Secular o Regular que con esta nuestra

Lehas Juere Reguerido con stando de la notifiaca
de la Trude de cumplimiento de declaracion
Publico de x amulgado de gonga en la tablica
de la sauer Paralogual de la uerred de clara
de mandamos. Citar citamos en forma de
Cumplan Acitos de boscarias de mas referidos de
ego quereca Reguerido con das letas de parte de
Jho. Padre Provincial de la de ex comunione mayor
de te sentencie de de cinquenta de cada de que en da
nos de condenados de contrario de siendo de con
de peruenimiento que procederemos contra de
de no obedientes; de la qual de ha pena mandamos
qual quier notario; o escriuano o clerigo o en la uerred
de la de notifiques de ello de de de la de re que a la
parte de la de tener de re que de de la de de
este con Bento Real de castro de de veinte
de dias de de mes de Agosto de mill de setecientos
de cinquenta de de seis años = = = = de =

Francisco de la gonga
de granada de = = =

de = = = M Rd. de = = =

de = = = de = = =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a date.]